

Quito D.M., 21 octubre de 2024

**OFICIO No. CC-STJ-2024-301**

**DESTINATARIO:**

MONICA ANABEL HERMOSA ACOSTA

**ALCALDESA DE OTAVALO**

Dirección: GARCIA MORENO 505 ENTRE BOLIVAR Y SUCRE  
OTAVALO

**COPIA:**

AMAQUIÑA MASABANDA MONICA ELIZABETH

**PROCURADORA SÍNDICA GAD DE OTAVALO**

Dirección: OTAVALO  
OTAVALO

LUIS OSWALDO CASTRO TORRES

**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD OTAVALO**

Dirección: OTAVALO  
OTAVALO

MARIA CRISTINA MEJIA HERNANDEZ

**ASISTENTE CONSTITUCIONAL 5**

**Asunto:** Verificación de cumplimiento de sentencia 97-20-IS/21

---

De mi consideración.-

Reciba un cordial saludo de la Secretaría Técnica Jurisdiccional, órgano de apoyo de la Corte Constitucional que, en sesión No. 001-E-2020 celebrada el 24 de enero de 2020, recibió la delegación del Pleno del Organismo para que realice todas las actividades necesarias y conducentes que permitan obtener información que evidencie el cumplimiento de las sentencias y dictámenes constitucionales. En esta línea, comunico y solicito lo siguiente:

El 1 de diciembre de 2021, la Corte Constitucional emitió la sentencia 97-20-IS/21, que aceptó la acción de incumplimiento planteada y declaró el incumplimiento parcial de la sentencia de 14 de octubre de 2019 dictada por la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Imbabura, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado

del cantón Otavalo (“**GAD de Otavalo**”). En su acápite decisorio la Corte Constitucional ordenó como medida de reparación integral:

*3. Disponer que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Otavalo, en el plazo máximo de 30 días desde la notificación de esta decisión, ejecute todos los trámites y pagos que correspondan, a su costo y cargo, para la inscripción de la permuta en el Registro de la Propiedad. En caso en que los accionantes hayan incurrido en algún gasto por registro de la permuta, este deberá ser restituido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Otavalo.*

***Para efectos de verificación del cumplimiento de esta medida, cumplido el plazo, el GAD de Otavalo deberá remitir inmediatamente a esta Corte el correspondiente certificado de gravamen emitido por el Registro de la Propiedad del Cantón Otavalo. (Énfasis añadido)***

El 3 de enero de 2022, el GAD de Otavalo remitió información referente al cumplimiento de la medida dispuesta en la sentencia; sin embargo, esta Corte requiere documentación actual y completa que permita verificar el cumplimiento integral de lo dispuesto por la Corte Constitucional.

Por lo expuesto, solicito remitir un informe actual detallado y debidamente documentado sobre el cumplimiento de la sentencia 97-20-IS/21, en el término de 10 días contados desde la fecha de recepción del presente oficio, que contenga documentación pormenorizada que permita verificar todos los trámites y pagos realizados para la inscripción de la permuta y el certificado de gravamen emitido por el Registrador de la Propiedad, así como la restitución de pago a los accionantes, si estos incurrieron en algún gasto.

La información solicitada es indispensable para verificar el cumplimiento de las obligaciones dispuestas por la Corte y, en consecuencia, es un deber del GAD de Otavalo remitir toda la documentación requerida para probar el cumplimiento de las disposiciones de la sentencia.

**La respuesta a este oficio deberá ser remitida vía electrónica a través del Sistema Automatizado de la Corte Constitucional (SACC) o ingresada por ventanilla en las oficinas de atención ciudadana de la Corte Constitucional; estas son las únicas formas de recepción oficial de la Corte Constitucional.**

Sin otro particular, agradezco su atención.

Atentamente,

*Firmado electrónicamente*

**LORENA ANDREA MOLINA HERRERA  
SECRETARIA TÉCNICA JURISDICCIONAL  
CORTE CONSTITUCIONAL**

**Elaborado por: MCMH**